

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Dirección general de Carreteras Y CAMINOS VECINALES

Carreteras—Reparación

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial mediante un segundo riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 299 al 307 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.927'25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.227 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 30 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial mediante un segundo riego de betún asfáltico en los kilómetros 310 al 316 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 30.873'76 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 926 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 30 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministe-

rio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial mediante un 2.º riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 353 al 361 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 40.993'41 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.229 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 30 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que de ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 22 de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo se admitirá en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con

firma especial mediante doble riego superficial asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada en los kilómetros 388, 389 y 900 metros lineales del 390 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 41.145'84 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.234 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 30 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con un recargo general de piedra machacada y un riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 18, 19 y los 600 metros lineales primeros del kilómetro 20 de la carretera de Zamora a Villalpando, cuyo presupuesto asciende a 41.345'18 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.240 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 30 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el ce-

dente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial mediante doble riego superficial asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada en los kilómetros 39 al 41 de la carretera de Benavente a Mombuey, cuyo presupuesto de contrata asciende a 41.000 67 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.230 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 30 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 22 de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial mediante doble riego superficial asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Benavente a Mombuey, cuyo presupuesto asciende a 40.888'53 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.226 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 30 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real

decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 22 de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial mediante un segundo riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 1, 9, 12 y 19 al 25 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende a 40.929'65 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.227 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 30 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir tales requisitos.

Madrid, 22 de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial mediante un riego superficial de betún asfáltico, previo un recargo de piedra machacada en los kilómetros 23,500 al 27 de la carretera de Zamora a Fermoselle, cuyo presupuesto asciende a 40.798'43 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.223 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 30 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de ma-

nfiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 22 de Junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Sección Administrativa de 1.^a enseñanza DE ZAMORA

Don Juan Santos Prada, Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Hago saber: Que D.^a Marina Temprano Martínez, vecina de esta capital, solicita del Ilustrísimo Sr. Director general de Primera enseñanza la autorización correspondiente para el funcionamiento legal de un establecimiento público de primera enseñanza, a cuyo fin y entre otros documentos acompaña los que a continuación se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902 e instrucción 3.^a de la Real orden de 1.^o de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que ante la autoridad local puedan presentarse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado establecimiento, que habrán de ser por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene, según en el ya citado artículo octavo se determina.

Zamora 29 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-1974

Documentos que se citan

Instancia.—En un pliego de papel de octava clase, al que hay unido un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de cincuenta céntimos. Marina Temprano Martínez, natural de Pozoantiguo, de esta provincia, de veinte años de edad, Maestra de primera enseñanza, con cédula personal de clase 13.^a número 586, a V. I. con el debido respeto expone: Que deseando continuar desempeñando la dirección del Colegio de primera enseñanza que tiene establecido en el barrio de esta capital denominado La Candelaria, calle del Marqués de Albaicín, y cumpliendo con lo preceptuado por la legislación vigente y lo acordado por el Consejo provincial de enseñanza primaria, a V. I. suplica se digné admitir el adjunto expediente y ordenar lo que proceda para que la exponente pueda continuar en el ejercicio de su cargo y profesión. Es gracia que no duda alcanzar del justo proceder de V. I. cuya vida se prolongue muchos años.—Zamora 24 de Enero de 1933.—Marina Temprano.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Director general de 1.^a enseñanza.

Partida de nacimiento.—En un pliego de papel de octava clase.—D. Julio Rodríguez Rodríguez, Juez municipal y encargado del Registro civil de Pozoantiguo. Certifico: Que en libro trece destinado a la Sección de nacimientos que lleva el Registro civil de este Juzgado y al folio 12 aparece una inscripción que copiada literalmente dice como sigue: Acta de Nacimiento.—Al mar-

gen: Número 12, María Temprano Martínez. En Pozoantiguo a las once del día dieciseis de Agosto de mil novecientos doce, ante D. Francisco Rodríguez Rodríguez, Juez municipal y D. Joaquín Rodríguez Barba, Secretario, compareció D. Donato Temprano Manso, natural de este pueblo, término municipal de idem, provincia de Zamora, edad de cuarenta y tres años, de estado casado, de ejercicio jornalero, domiciliado en la calle de Pozobueno, según acredita con cédula personal que exhibe expedida el catorce de Abril último, número 288, presenta con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña y al efecto como padre de la misma declaró que dicha niña nació en la casa del declarante el día catorce del corriente a las veintitres: que es hija legítima del declarante, natural de este pueblo, provincia de Zamora y de Perfecta Martínez, natural de Bustillo del Oro, término municipal de idem, provincia de Zamora, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido: que es nieta por línea paterna de D. Casiano Temprano Manteca, natural de este pueblo, ya difunto y de doña Clotilde Manso, natural del mismo, también difunta; por línea materna de D. Nicasio Martínez, natural de Bustillo del Oro, ya difunto y de D.^a Francisca Alvarez, natural del mismo, mayor de edad, viuda, domiciliada en dicho pueblo. Y que a expresada niña se le ponía el nombre de Marina. Todo lo cual presenciaron los testigos D. Javier Bermejo Matilla, natural de este pueblo, mayor de edad, casado y labrador y D. Eloy Pinilla Manteca, natural de Abzames, mayor de edad, casado y labrador. Leída íntegramente este Acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por si mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y firma del Sr. Juez, el declarante y los testigos, de todo lo cual como Secretario, certifico.—Francisco Rodríguez, Donato Temprano, Javier Bermejo, Eloy Pinilla, Joaquín Rodríguez.—Rubricados.—Es copia exacta sacada de su original al que me remito caso necesario y para que conste a instancia de la interesada, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado municipal en Pozoantiguo a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—P. S. M., El Secretario habilitado, Custodio Camarón.—Rubricado.—El Juez municipal, Julio R. Rodríguez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Pozoantiguo, Zamora.

Certificación de buena conducta.—En un pliego de papel de octava clase al que hay unida una póliza también de octava clase. D. Rafael Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoantiguo. Informa: Que D.^a Marina Temprano Martínez, de veinte años de edad, hija legítima de Donato Temprano y Perfecta Martínez, Maestra Nacional, ha observado siempre una conducta intachable. Y para que conste y a instancia de la interesada, expido la presente que firmo en Pozoantiguo a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—P. S. M., El Secretario, Custodio Camarón.—Rubricado.—El Alcalde, Rafael Rodríguez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: República Española. Ayuntamiento de Pozoantiguo.

Copia del Título Profesional.—En un pliego de papel al que hay adherida una póliza de 10 clase. Escuela Normal del Magisterio de Zamora. Certificación académica personal número 388. D. Rafael Asensio Asensio, Profesor Numerario, Secretario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora. Certifico: Que D.^a Marina Temprano Martínez, natural de Pozoantiguo, provincia de Zamora, ha terminado en esta Escuela Normal los estudios necesarios para obtener el Título de Maestra de 1.^a enseñanza, según las disposiciones vigentes, en el mes de Enero de mil novecientos treinta y dos y en el día de ayer hizo la consignación de los derechos correspondientes del Título de Maestra. Y para que así conste y a petición de la interesada, expido la presente visada por el señor Director de la Escuela y autorizada por el sello de la misma en Zamora a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Rafael Asensio.—Rubricado.—V.^o B.^o—El Director, José Datas.—Rubricado.—Hay dos pólizas del valor de una peseta cincuenta céntimos

cada una, inutilizadas con un sello en tinta cada una que dice: Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora. Es copia del original. La interesada, Marina Temprano.—Rubricado.

Cuadro de Enseñanzas.—En un pliego de papel de 10 clase. Cuadro de enseñanzas. Las asignaturas o materias que se enseñan en esta Escuela, son las siguientes: Lectura, Escritura, Labores, Aritmética, Gramática Castellana, Geografía Geometría, Historia de la Patria, Fisiología, Física, Nociones de Ciencias naturales y ejercicios corporales. Zamora 24 de Enero de 1933.—Marina Temprano.—Rubricado.

Catálogo del material.—En un pliego de papel de 10 clase. Catálogo del material de enseñanza. El mobiliario de que consta esta Escuela, es el siguiente:

Una mesa para la profesora y su sillón, un cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo, tres mesas colectivas para los alumnos y una silla para cada uno, un mapa de España y otro de Europa, un cuadro o lámina con las medidas y pesas del sistema métrico, un termómetro, un reloj y láminas de Historia Natural. Zamora 24 de Enero de 1933.—Marina Temprano.—Rubricado.

COLINAS DE TRASMONTE

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 24 del actual procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, para confeccionar el repartimiento general de utilidades para el año de 1935, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte Real

Don Mateo Nuevo Esteban, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Antonio Rodríguez Cid, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Eugenio Martínez Mateos, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Salvador Cañibano Nogales, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Calixto Nuevo Fidalgo, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Manuel Gil Martín, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Carlos Nuevo Rodríguez, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación durante el plazo de siete días, a contar de la inserción del presente en el periódico oficial.

Colinas de Trasmonte 30 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Arsenio Gil. R-2213

FRESNO DE LA RIBERA

Don Felicísimo Cristóbal Salgado, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los cuatro trimestres del año 1935 por repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar los días 5 y 6 del mes de Julio, desde las nueve a las quince, en el sitio de costumbre en esta localidad.

Que los contribuyentes que no realicen el pago de sus cuotas en dichos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en la capital de zona, situada en Zamora, San Bartolomé, número 2, en los días del 1.^o al 10 del próximo mes de Agosto; advirtiéndoles, según ordena el artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el día 10 del segundo periodo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en la capital de zona expresada desde el 21 al último del referido mes de Agosto, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Fresno de la Ribera 30 de Junio de 1936.—El Alcalde, Felicísimo Cristóbal.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Zona de Alcañices

Contribución rústica

Presupuesto de 1934.—Recaudación ejecutiva.

Pueblo de Villaveza de Valverde

Don Manuel Sierra de Castro, Recaudador Auxiliar de la Hacienda de la zona de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en él expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	₧Pesetas
Atilano Junquera	24'03
Basilio Calvo	22'46
Benito Tabuyo	78'16
Getrudis Sastre	98'40
Ildefonso Fernández	62'25
José Galende	174'30
Manuela Fernández	12'90
Manuel Fernández	51'54
Marcela González Domínguez	19'16
Pedro Marrón	82'29
Valerio Galende	123'83
Ángel Junquera Santos	29'74
Alonso Martín	3'23
Antonio Pastor	24'20
Antonio Rodríguez	14'97
Benigno Ferrero	1'22
Eusebio Marrón	47'79
Francisca Sastre	2'01
Felipe Ferrero	4'44
Fernando Furones	27'32
Fernando Sandín	14'52
José Camilo	3'43
Joaquín Carro	19'97
José Furones	1'81
Juan Fernández	9'28
Juan Junquera	14'72
Lorenzo Jiménez	0'41
Lucas García	128'85
Manuel Melgar	21'42
Pedro Sastre	4'03
Rita Prieto	0'80
Restituto Boya	6'25
Santiago Álvarez	1'81
Valentín Ferrero	4'05
Pedro Otero	13'51
Andrés Martín	58'16

Pueblo de Faramontanos de Tábara

Agustín Espada, Faramontanos	28'80
Buenaventura Cruz, idem	3'77
Bonifacio Fincias, idem	3'42
Bernardo Caballero, idem	10'57
Isidoro Alonso Villalón, idem	5'80
José Fernández, idem	1'92
José González, idem	3'78
José Matellán, idem	10'03
José Monteso, idem	17'52
Lorenzo Prieto, idem	10'66
Lorenzo R. María, idem	3'02
Mariano Cruz, idem	13'63

María F. Redondo, idem	11'70
Domingo Román, idem	10'90
Fernando Blanco, idem	5'62
Francisco R. Rojo	3'68
Inocencio Gullón	110'02
José Franco	11'71
Juan Carro Suarez	4'58
Manuel Espada	3'38
Manuel González Fernández	2'09
Manuel Lozano	6'42
Manuel F. Calvo	10'79
Julio Alonso	11'36

Pueblo de Ferrerueta de Tábara

Agustín Rivas Nistal, Ferrerueta	5'43
Andrés López Finez, idem	4'08
Andrés Mayo Perea, idem	4'66
Bruno López Fernández, idem	16'88
Clemente Fernández Domínguez, idem	13'69
Cayetano Río Fernández, idem	19'82
Gregorio Río Ferrero, idem	28'24
Manuela Iglesias Pelaez, idem	4'08
Manuel Blanco Perea, idem	3'49
Natalio Furones Sandín, idem	1'75
Pedro Mayo Perea, idem	3'49
Pedro Ríos Ferrero, idem	1'46
Tomás González Román, idem	9'61
Toribio Río Villalón, idem	81'15
Toribio y Gregorio Río Pascual, idem	4'96
Vicente Finez López, idem	3'20
Vicente Ferrero Vara, idem	9'90
Ambrosio García García, Escobar	23'62
Fermin Ferrero García, idem	18'65
José Canas Rodríguez, idem	10'48
Lorenzo Fernández Ferrero, idem	4'08
María Anton Bruño, idem	5'83
Matías Santos Sanabria, idem	3'20
Rosa Rodríguez Ferrero, idem	16'58
Tomás Fernández Lorenzo, idem	10'48
Domingo Blanco Caballero, Sesnandez	12'24
Manuel Fernández Ferrero, idem	1'48
Pascual Rivas Fernández, idem	5'43

Pueblo de San Pedro de Zamudia

Cesárea Martín Cadierno, San Pedro de Zamudia	88'02
Cipriano Arias, idem	24'29
Luis Fraile, idem	12'62
Maximino Ferrero, idem	32'08
Petra Santiago Ferrero, idem	21'44
Pedro Gutiérrez, idem	17'90
Félix Sandín, idem	8'24
Juan Álvarez Peral, idem	7'10
José Tabuyo, idem	3'19
Laura Suarez, idem	6'43
Rosa Pastor Sastre, idem	34'85

Pueblo de Villaveza de Valverde

Atilano Junquera, Villaveza	38'46
Aquilina Sandin Villar, idem	7'26
Basilio Calvo, idem	38'26
Benito Tabuyo, idem	72'98
Felipe Junquera, idem	13'19
Francisco González Villar, idem	12'98
Getrudis Sastre, idem	44'76
Ildefonso Fernández, idem	36'05
José Galende, idem	119'52
Manuela Fernández, idem	7'74
Manuel Fernández, idem	9'19
Marcela González Domínguez, idem	22'99
Pedro Marrón, idem	22'97
Valerio Galende, idem	49'84
Ángel Junquera Santos	53'53
Antonio Rodríguez	2'66
Francisca Sastre	1'21
Fernando Furones	49'18
Fernando Sandín	8'51
Joaquín Carro	7'98
José Furones	2'17
Juan Fernández	5'57
Juan Junquera	26'49
Lorenzo Jiménez	0'24
Lucas García	20'81
Manuel Melgar	17'90
Pedro Sastre	2'42
Santiago Álvarez	2'17
Valentín Ferrero	2'42

Pueblo de Morerueta de Tábara

Antonio Espada Cabero, idem	3'92
Andrés Blanco Ferrero, idem	8'47
Ángel Melgar Ferreras, idem	9'48
Ángel García Rojo, idem	11'60
Benito Blanco Vega, idem	8'47
Domingo Alonso Suárez, idem	4'85

Esteban Fernández Cuadrado, idem	11'90
Isidora Ramos Ferrero, idem	1'93
Justo Suarez Canseco, idem	3'86
José Lucas González	9'67
Julián Hernández Franco	14'58
Manuel Fernández Vara	2'96
Manuel Carro Suárez	7'91
Micaela Román González, idem	1'69
Mateo Martín Espada, idem	15'61
María Casado Martín, idem	5'08
Pedro Rodríguez Villalba, idem	0'97
Ramón Sánchez, idem	0'73
Sinforiano Espada Cavero, idem	18'10
Vicenta Espada Lucas, idem	9'68
Vicente Espada Domínguez, idem	11'12
Victorio Lucas Blanco, idem	2'41
Alonso Santiago, ignorado	125'63
Antonio Jesús Santiago,	77'36
Baldomero Román Vaquero	0'96
Francisco Gago Santre	1'21
Francisca Santiago Pino	5'80
Inocencio Alonso Espada	28'42
José Monteso (herederos)	5'66
Justo Carro Carro	0'77
Pedro Román Vega	9'54
Pedro Román Romero	33'89
Pedro Román Vaquero	8'27
Teresa Román Romero	33'74
Victor Vecilla	2'27

Pueblo de Pozuelo de Tábara

Miguel Alonso Santiago, Pozuelo	9'91
Antonio Ferrero León, idem	6'17
Guillermo Fernández Macho, idem	0'73
Benito Gaspar Calvo, idem	8'47
Florentino García Tomás, idem	11'36
Pedro Gaspar Calvo, idem	3'62
Francisco López Fagúndez, idem	9'92
Simón Martín López, idem	10'70
Pedro Román Vaquero	1'45
Filomena Sepúlveda, idem	1'93
José Vasallo Belver, idem	6'11
Fernando Campos (herederos), idem	7'02
Santiago Espada Fernández	2'69
Pedro Fariñas Blás	0'96
Pascual Ferrero	3'68
Juan Manuel Gago Vicente	0'73
Zacarías Gaspar Calvo	6'05
Román Pérez Castaño	8'46
Simón Palacios Santiago	11'12
Agustín Rojo Blanco	0'48
Micaela Román González	4'10
Pedro Román Vega	23'47
Isaías Villarejo	2'41

Pueblo de Carbajales de Alba

Andrés Morán Garrido	9'10
Ángel Viñas Marbán	17'94
Antonio Silva Núñez	15'24
Antonio Martín López	12'20
Alfonso Rodríguez Llamas	10'09
Bernardino Rodríguez Barajas	18'67
Blas Gazapo Rodríguez	16'58
Cipriano Alonso Sosa	13'72
Dámaso del Río Fernández	23'90
Emeterio Rodríguez Villalba	11'17
Félix Villalba García	39'97
Francisco Ferrero Olivera	33'20
Francisco Gallego Morán	21'30
Florencio Fernández García	10'12
Florencio Fidalgo Fernández	7'61
Gaspar Martín Garía	12'44
Gregorio Vicente Vasallo	1'55
Gregorio Casas Fernández	2'29
Ildefonso Castellanos Román	25'21
Hipólito Castellanos Bernardo	21'27
Ignacio Martín Castaño	7'18
Juan Marbán	77'89
Juan Santos Rodríguez	22'58
José Fernández Rodríguez	9'30
Justo Sarda Ferrero	32'33
José Gallego Martín	7'90
Juan Marbán Fernández	47'70
Manuel Fidalgo Martín	147'01
Manuel Fernández Blanco	12'94
Manuel Rodríguez Gallego	38'87
Miguel Fernández Codesal	5'16
María Codesal Pérez	8'77
Manuela López Gazapo	22'06
Mónica Fernández Morán	5'69
Natividad Rodríguez Villalba	2'29
Pascual Gallego Codesal	59'34
Pedro Gazapo Contra	41'64
Ramona Gazapo Granado	2'83

Rosa Martín Alonso	2'29	Laureano y Ubaldina Corral Corral	0'04	José Alonso	3'58
Zacarías Castellanos, forastero	91'74	Santiago Domínguez Benítez	6'19	Esteban Álvarez Pérez	7'02
Andrés Anta Serrano, idem	2'84	Bautista Domínguez Diego	10'76	Victoriana Antón Martín	65'20
Antonio Granados Rodríguez, idem	5'70	Antonio Enriquez Domínguez	4'38	Bernardo Arias Alonso	22'96
Francisco Baz Baz, idem	19'46	José Esteban Ramos	2'54	Bernardo Arias López	3'98
Francisco Argüello Alfonso, idem	21'01	Emilio Falcón	18'14	Eugenio Arias López	3'67
Felipe Carrillo, idem	31'18	Herederos de Fabriciano Falcón	3'72	Emilio Bartolomé Sanz	7'02
Francisco Granados Argüello, idem	30'42	Baltasar Fernández	73'53	Cañada de servicio Monte Concejo	16'84
José Fidalgo Mezquita, idem	33'98	Anselmo Fernández Felipe	9'11	Faustina Casado	0'42
Manuel Gómez Serrano, idem	2'84	Domingo Fernández Martín	37'04	Joacuin Castaño Román	29'75
Manuel Rodríguez Granados, idem	9'86	Bernardo de la Fuente López	4'95	Braulio Crespo Martín	35'26
Domingo Lorenzo, idem	7'55	Manuel García Domínguez	17'26	Desconocidos	32'20
Eusebio Rodríguez Carabajo, idem	9'08	Eustasio García de la Seina	4'18	José Felipe	0'30
Felipe Ocampo, idem	5'97	Manuel Carretas Domínguez	7'11	Baltasar de la Fuente	1'22
Fernando Pedrero, idem	6'48	Jacinto Gómez Blanco	43'61	José Gamazo	0'10
Francisco Rodríguez, idem	4'14	Tránsito Gómez Carrascal	422'60	Baltasar Garretas Antón	6'24
Pedro Vara, idem	3'11	Antonio González Alonso	4'06	Aureliano González Rodríguez	12'52
Pablo Ferrero López, idem	7'66	Gregorio González Martín	8'72	Antonio González Segurado	680'64
Domingo Pérez, idem	2'42	Federico Gutiérrez Delgado	13'50	Julio Hernández Antón	3'11
Cipriano Prieto, idem	2'60	Felipe Hernández Macías	5'64	Tomás Hernández Rubio	139'04
José Martín, idem	4'42	Augusto Hernández Prieto	1'12	Manuel Jambrina Lozano	26'68
Ángel Mateos Ferrero, idem	4'91	Jacinto Herrero Rodríguez	7'78	María Juan Anta	8'30
María Prada, idem	13'96	Santiago Jambrina Jambrina	17'20	Herederos de Feliciano Lorenzana	0'22
Manuel Álvarez, idem	4'14	Sebastián Jambrina Rodríguez	6'14	Fernando Lozano Lozano	83'36
Manuel Rodrigo, idem	1'80	Santiago Juan Guerrero	12'48	Miguel Luis Álvarez	4'22
Matías Terrón, idem	3'11	Domingo López González	6'53	María Martín Antón	26'07
Manuel Luis Rodríguez, idem	51'46	Lucía López González	4'02	Felipe Martín Gallego	47'76
Ramona Terrón, idem	7'74	Lucía y Domingo López González	4'07	Andrés Martín	5'86
Sr. Duque de Manda, idem	1.303'84	Jesús Lorenzo Castro	98'44	Maximino Martín Martín y otros	27'60
Domingo Santos, idem	10'64	Carmen Lozano Castaño	7'56	Aureliano Martín	4
<i>Pueblo de Losacino</i>		Faustina Lozano Puga	21'68	Paulino Méndez	0'32
Domingo Gago Sarda	8'17	Gervasio Lozano Puga	5'84	Amparo Miguel Refoyo	3'98
Francisco Vara López	31'88	Felipe Lucas Escudero	2'60	Herederos de Ildefonso Montalvo	1'30
Gabina Ratón Palacio	44'84	Faustino Luelmo García	7'82	Asunción Montero Sánchez	10'38
Lázaro Peláez	2'34	Fabriciano Malillo Refoyo	5'90	Ángel Mateo Carretero y Petra Margusi-	
María Ratón Palacio	1'56	Petra Margusino	6	no Moreno	25'28
Manuel Calvo Martín	48'73	Ildefonso Martín Gallego	66'92	Agustín Ortiz	21'56
Domingo Sánchez	9'34	Herederos de Alfonso Martín Hernández	79'02	Santiago Pascual Prieto	1'02
Juan Fernández Belver	123	Jacoba Martín Macías	7'20	Rosario Pedro Juan María	18'60
Juan Sánchez	5'71	Nicolasa Martín Martín	0'94	Antonio Pedro Juan	240
Lorenzo Sánchez González	17'04	José Martín Martínez	4'71	José Pedrero Sarda	4'83
Manuel Blanco Calvo	23'09	Juan Martín Morán	1'98	Benita Peñalosa	36'28
Pedro Fernández Belver	28'37	Domingo Martín Pérez	11'04	Marcelino Pedro Bartolomé	17'77
Felipe Bartolomé	1'97	Emilia Martín Poyo	37'21	Manuel Pérez Hernández	9'46
Manuel Pérez Alonso	5'35	Enrique Martín Poyo	56'48	Sebastián Ponce Fernández	20'84
Tirso Viñas	4'94	Eugenio Martín Lozano	4'17	Regina Pozo Chapado	0'40
Vicente Miguel	3'90	Carmen Mena Castaño	4'72	Agustina Puga Vaquero	48'40
Agustín Calvo	3'88	Alejandro Mena Bermúdez	6'57	Cecilio Refoyo Martín	10'10
Domingo Montero	3'84	Regina Morán Añóz	0'54	Joacuin Riego Riego	27'43
Rafael Genicio Campesino	158'76	Pascuala Morán Bartolomé	5'13	Joacuin Rodrigo Barrocal	1'46
Ramón Mielgo	13'66	Juan Moreno Ríos	5'26	Francisco Rodrigo Martín	11'48
<i>Pueblo de Manzanal del Barco</i>		Conrado Mulas Lozano	51'12	Eugenia Rodríguez Rodrigo	17'72
Antonio Pérez Terrón	15'70	Jerónimo Mulas Lozano	9'42	Herederos de Ricardo Román	2'23
Domingo Baz Alonso	15'70	Ángel Pascual Rodríguez	26'22	Manuel Román	8'89
Eugenio Diego Pérez	22'09	Valentín Pascual Rodríguez	12'53	Carlos Sinsón	39'80
Felipe Fernández Miguel	10'46	María Pelayo Martín	1'38	Santamaría	8'54
Joacuin Coca Bernardo	4'66	Ángela Pelayo Miguel	8'82	Felipe Suárez González y Jesús Valcárcel	
Julían Martín Galván	9'01	José Pérez Cardenal Olivera	16'28	Robles	14'92
José Rivas Vicente	0'88	Romualdo Pérez	1'03	Gregorio Santos	7'88
Manuel Argüello Vara	1'46	César Piorno Campo	16'76	Ildefonsa Tascón Sobrino	6'14
María Nieves	1'75	Francisco Piorno	8'03	Eugenio Vázquez	33'28
Manuel Argüello Granados	4'37	Ramón y Juan Riego Pérez Macías	4'36	Demetrio Domínguez Casas	7'16
Damián Luis Santos	2'90	Manuel Ponce Fernández	8'04	<i>Contribución urbana</i>	
Fernando Gago	0'58	Fidel Prada Pascual	25'97	Teresa Abril Mateos e hijos	12'48
Francisco Calvo Casado	18'92	Fidel y Luis Prada Pascual	10'04	Arturo Alonso Diez	3'50
Hilario Gallego	11'34	Carmen Prada Piorno	83'13	María Inés Álvarez	36'42
<i>Zona de la Capital</i>		Justo Prieto Domínguez	7'75	Francisco Barrios Luengo	2'78
<i>Contribución rústica</i>		Esteban Pinilla Refoyo	19'52	Luis Ballesteros Santos	6'94
<i>Presupuesto de 1935</i>		Manuel Rapado Martín	6'70	Manuel Cabrero Rodríguez	10'40
Don José García García, Agente ejecutivo		Antonio Refoyo Martín	9'42	Salvador Calabuig Custodio	11'46
de Contribuciones de Hacienda de la Capital.		José Refoyo Martín	4'08	José Luis Calvo	52'05
Carmen Abad Vacas	9'03	Marcos Rodríguez Fernández	15'49	Aquilino Castaño González	25
Ex Marqués de Almaguez	50'48	Fermín Clodoaldo y Fernando Rodríguez		El mismo	62'44
José María Alonso Alonso	5'62	Coco	13'78	Juan Centeno Ramos	41'60
Manuel Alonso Pedrón	9'36	Fernando Rodríguez Coco	9'78	Angeles Coco Lozano	42'50
Viuda de Julio Alonso	5'13	Mercedes (La Roldana)	1'29	Ana Cadenas Campo	9'36
María de Anta Cabrero	12'91	Pablo Román Martín	14'74	Antonio Crespo Manso y Calixto Crespo	
Francisco Antón Martín	14'42	Agustina Rosón Enriquez	4'78	Martín	8'33
Mariano Antón Ramajo	5'16	Parroquia de San Frontis	1'93	Eugenio Calzada Maillo	8'32
Norberto Arenal Arenal	62'55	Eudosa Santiago Santiago	7'08	José Cuesta Crespo	0'34
Ildefonso Boizas García	53'20	Isidoro Segurado Perdigón	5'07	Inés Feliciano Delgado	33'32
Viuda de José Bustamante	1'23	José Segurado	3'37	Carolina Delgado García	28'11
Ismael Cabrero Castaño	1'89	Parroquia del Sepulcro	4'10	María Domínguez	62'32
Manuel Cabrero Rodríguez	7'99	Ángel Tascón Encalado	13'16	Atilano Domínguez	53'44
Antonio Cabrero Castaño	4'37	Emilio Ufano Estevez	6'86	José Domínguez Riego	83'28
Adela Canto	0'62	José Ufano Martín	9'37	Pedro Domínguez Lucas	31'21
Jacinto y Manuela Carbajal Jiménez	7'25	Teodora Ufano Martín	10'54	Narcisa Enriquez Herrero	645'19
José María Castaño Diego	11'42	Vicente Ufano	0'26	Pedro Esteban Cristóbal	113'37
Pedro Castaño Marcos	37'18	Ángel Vergel Rodríguez	36'96	El mismo	66'56
David Cifuentes Justel	31'64	Florencio Vicente Asensio	9'28	José Esteban Ramos	62'40
<i>Presupuesto de 1934 y 1935</i>				Bernardino E. Escudero y otro	156'06
Victoriano Alonso Domínguez	53'68			Agustín Falcón Juan	8'33
Bonifacio Alonso Gato	15'04			Aurelio Fernández Segurado	21'84

Antonia Fernández Viñas	109'27
Plácida Fonseca Segurado	9'70
Julián Francisco	117
Andrés Fernández Fernández	52
Mateo y Luis Fernández Nieto	14'56
Teresa García Fernández	5'56
Mauricio Geras	138'70
Ricardo Gómez Carrascal	286'08
Miguel González Sastre	1'70
Guillermo y Teresa Grelas Fernández	31'09
Rufino González Juan	721'62
El mismo	12'72
Calixto Granado e hijos	10'40
Herederos de Agustín Falcón	155'88
Castor Sanz Martín	2'32
Herederos de Heliodora Gutiérrez	116'49
Herederos de Manuel Fernández	93'64
Herederos de Paula García	327'74
Herederos de Ulpiano García	5'20
Graciano Hernández	59'99
Julián Francisco	117
María Fernández	5'20
Francisco Hernández Tejedor	13'01
Herederos de Gaspar y Carolina	8'32
Bernardino Errarte	52'02
Iglesia de Santiago del Burgo	62'32
Guadalupe Juárez López	62'40
Francisco Junquera Guerra	85'13
Teresa Juárez Campesino	7'28
Estefanía López Fuentes	169'11
Ulpiano Lorenzo	0'46
Ángel Lozano Castaño	0'48
Asunción Lozano Sánchez	124'72
Juliana Concha Majón y otros	0'92
Felipe Martín Gallego	16'66
Bernardo Martín y otro	3'24
Bernardo Mata Rivera	75'44
Pascual Meano Meano	12'48
Mitra Episcopal de Zamora	6'90
Asunción Moralejo Sánchez	37'48
Claudio Parra Alonso	41'60
Párroco de San Vicente	6'90
Antonio de Pedro Juan e hijos	39
Augusto de Paz Paz y otros	374'56
Diego Ramos Martín	0'46
Dolores Rodríguez Gavilán	104'06
María Rodríguez Mezquita	16'64
Eugenio Rubio Iglesias	88'40
Manuel Redoli Gago	0'23
Alfredo Rodríguez Escobar	10'52
Concepción Sanz García	1.165'28
Alonso Santamaría de la Cuesta	26'34
Estanislao de Toro	40'10
Antonio Valdueza Martín	6'92
Consuelo Valla Fernández	20'80
Segundo Vicente Moreno	312'12
El mismo	312'12
Fermin Viñas Rodríguez	6'24
Maximino Cánovas	5'20

Zona de Benavente

Pueblo de Melgar de Tera

Presupuesto de 1934

Don Urbano Mayo, auxiliar de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Benavente.

Contribución rústica

Antonio Alvarez	8'45
Félix Alvarez	2'60
Ignacio Alonso	14'40
Pedro Alonso	5'85
Santiago Alvarez	2'40
Antonio Domínguez	13'30
Francisco de Dios	5'86
Rosaura de Dios	11'95
Adrián Ferrero	1'61
Alejandro Ferrero	5'80
Miguel Furones	2'10
Pedro Fernández	1'60
Serafina Fernández	17
José González	8'90
Victoriano García	6'25
Cipriano Mateos	14'35
Aurelio Otero	5'30
José Parra	12
Luciano Prado	8'25
Juan Ramos	6'90
Demetría Tabuyo	13'55
Irene Villar	2'90
Juan Lanseros	12'75
Tomás Lanseros	10'10
Teodoro Andrés	2'15
Andrés Bermejo	1'10

Antonio Blanco	6'10
Diego Burgos	0'30
Alejandro Colino	15'35
Lorenzo Colino	1'38
Manuel Colino	24'78
Tomás Colino	5'95
Felipe Escudero	4'58
Cayetano Furones	3'43
Domingo Furones	5'40
Manuel Ferreros	5'40
Nicolás Ferreras	5'40
Ramón Furones	2'15
Antonio García	18'35
Andrés García	2'42
Cayetano García	2'15
Domingo García	7
Fernando García	2'99
Félix García	1'65
Florencio García	22'05
Jacinto García	2'42
Juana García	5'10
Juan García P.	2'42
Marcos García	3'80
Manuel García	3
Mateo García	1'62
Narciso García	3'80
Ramón García	2'42
Dámaso Lanseros	16'90
Elena Lanseros	1'38
Eugenio Martínez	5'95
Gabriel Miguelez	3'85
José Martínez V.	2'87
María Matos	0'80
Isidro Lera	6'25
Francisco Ranilla	9'95
Isabel Ranilla	2'40
Lucas Ranilla	8'40
Manuel Ranilla	2'16
Bruno Santos	6'20
Domingo Santiago	3'25
Vicente Sandín	2'40
Francisco Tabuyo	13'50
Ángel Vara	3'80
Felipe Vara	6'03
Andrés Vara	5'09
Esteban Villarejo	2'15
Felipe Vara	24'76
Francisco Vara	2'40
Gregorio Villar	3'25
Ignacio Vara	17'35
Ignacio Villarejo	3'25
Luis Vega Miguelez	1'60
Miguel Vara	4'10
Mateos Villar	5
Pedro Vaca	2'71
Sebastián Vara	5'70
Tomás Villarejo	3'20

Pueblo de Maire de Castroponce

Felipe Ferrero	3'29
Fernando Arias	3'85
Domingo García	11'71
Francisco García	32'07
Ignacio García	2'57
Isidro Cordero	17'98
Jerónimo Pérez	22'74
Julián Otero	15'51
José Hidalgo	14'52
Lorenzo Fernández	5'96
Manuel Rubio	5'52
Nicolás Ferrero	36'22
Nicanor García	1'93
Pedro Morán	7'70
Pedro Alonso	1'54
Pedro Merillas	4'81
Rafael Ferrero	5'79
Ramón Martínez	23'58
Silvestre Rubio	3'19
Simona Brasa	1'59
Santiago García	69'39
Serafín García	2'57
Ramona Pérez	7'24
Tomás Rodríguez	7'24
Vicente Martínez	7'24
Antonio Rubio	9'94
Andrés Rebordinos	2'96
Alejandro Rubio	6'73
Antonio Rodríguez	8
Agustín Otero	2'23
Bernardo Rodríguez	1'91
Bernardo Martín	0'65
Constantino Cabañeros	3'85
Domingo Baez	7'39
Eustasio Valera	8'35

Fulgencio González	4'63
Francisco Alvarez	8'01
Isidro Molero	3'52
Gonzalo Rodríguez	0'96
Jerónimo Martín	2'58
Hermenegildo Gutiérrez	4'49
Ildefonso Ferrero	16'35
Julián Rubio	8'58
José Rubio	0'97
Juan Cordero	2'59
José Zotes	1'28
Josefa García	4'12
José Fernández	120'22
Martín Molero	13'33
Melquiades Rojo	6'41
Manuel Blanco	8'02
Pedro Morán	2'84
Santiago Palacios	1'27
Santos Otero	2'88
Tadeo Otero	2'58
Tomás Delgado	0'66
Tomás Blanco	2'58
Ubaldo Blanco	10'91
Valentín Rodríguez	3'81
Teresa Baladrón	133'77

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—Los Recaudadores, Manuel Sierra, Lorenzo Guillermo Blanco, José García García y Urbano Mayo.

MORERUELA DE TABARA

Años de 1932 al 1934

Impuesto de utilidades

Don Manuel Sierra de Castro, Recaudador municipal de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos del repartimiento general de utilidades y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha veintidós del actual la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad y forasteros, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes

	Pesetas.
Juana Fagundez, Moreruela	69'68
Victoria García Suarez, idem	21
Agustín Espada Alonso, forastero	14'40
Alonso Santiago, idem	48
Antonio Jesús Santiago, idem	79'20
José Monteso, Herederos, idem	14'40
Manuel Bobillo Romero, idem	48
Pedro Vara Fernández, idem	19'20
Pedro Román Romero, idem	48
Tomás Villarejo y hermanos, idem	86'40
Teresa Román Romero, idem	48
Fabriciano Santiago, idem	74'40
María del Pilar Santiago, idem	60
Pedro Román Vega, idem	8'40

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los deudores expido el presente.

Moreruela de Tábara 25 de Abril de 1936.—El Alcalde, Antonio Redondo.—El Recaudador, Manuel Sierra. R-1714